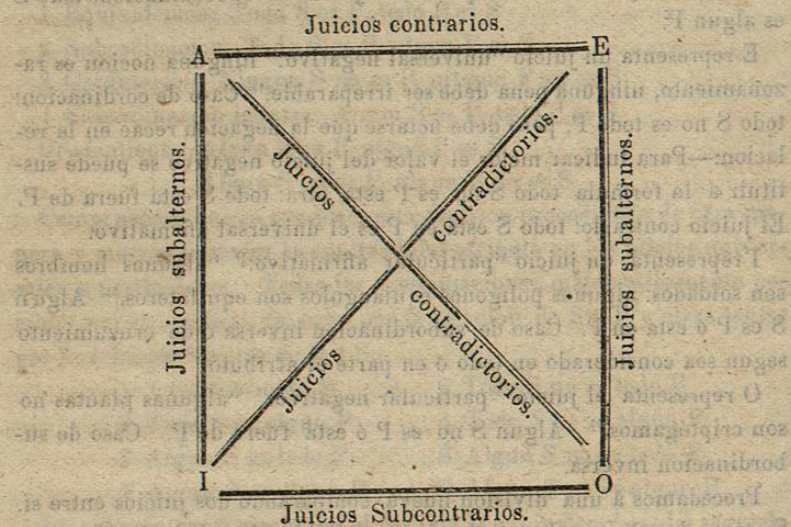


cuyos términos son iguales y en que la diferencia consiste en la cantidad del sujeto ó la calidad de la relacion. De esta manera los juicios opuestos son contrarios, subcontrarios, subalternos ó contradictorios. En los dos primeros casos la oposicion es coordinativa ó directa: en el tercero es subordinativa: en el último es oblicua ó diametral, es decir coordinativa y subordinativa á un mismo tiempo, como se ve en el cuadro siguiente:



Cada línea cortada de por medio denota la union y la distincion de dos términos y representa un juicio y son dos las líneas para representar los dos juicios que se comparan. Las líneas superiores unen dos juicios universales: las dos inferiores unen dos juicios particulares: á la derecha son dos juicios negativos: á la izquierda dos afirmativos, y los diámetros del cuadrado indican una doble oposicion cuantitativa y cualitativa.

1. Dos juicios A E ó E A son contrarios; su diferencia es la calidad. Los términos son unos mismos y en la misma posicion: Todo S es P: ningun S es P: todo es cierto, nada es cierto.
2. Dos juicios de la forma I O, O I son "subcontrarios" y con la

misma cantidad tienen diferencia en la calidad; ambos son particulares.—Algun S es P: algun S no es P. Algunos ángulos son rectos, algunos ángulos no son rectos.

3. Dos juicios de la forma A I, I A ó E O, O E son "subalternos" ó subordinados, tienen la misma calidad y diferente cantidad; ambos son positivos ó ambos negativos; pero uno es universal y otro particular.—Se trata en ellos de la extension del sujeto y no de la del atributo: todo S es P, ningun S es P: Ningun S es P, algun S es P. "Toda verdad es útil, algunas verdades no son útiles; ninguna obra es meritoria, algunas obras son meritorias."

En estos casos se encuentran todas las combinaciones posibles entre las cuatro letras unidas de dos en dos. Cuando dos juicios se forman de los mismos términos y en la misma posicion si el primero es de la forma A el segundo ha de ser de las formas E, I ó O de donde resultan tres pares de juicios que son contrarios, subalternos ó contradictorios. Si el primero es de la forma E el segundo será de las formas A O ó I de lo que resultan otros tres pares de juicios que son contrarios, subalternos ó contradictorios. Si el primero es de la forma I el segundo ha de ser A O ó E y resultan juicios subalternos, subcontrarios y contradictorios, sucediendo lo mismo si se combina O con E I ó A.—De manera que á cada juicio se pueden oponer uno contradictorio y uno subalterno combinando ya sea la cantidad y la calidad, ya la calidad solamente; pero no se puede oponer juicio contrario mas que al universal, ni subcontrario sino al particular.

Contra la opinion de algunos lógicos hemos asentado que la universalidad y la particularidad se aplican á nociones absolutas y á nociones individuales. El juicio "Dios es justo" por ejemplo, es universal porque el sujeto es totalmente referido al atributo. ¿Cuáles serán pues los juicios opuestos? El juicio contrario será: Dios no es justo ó Dios es injusto: el juicio subordinado Dios bajo algun aspecto no es justo. Dos juicios individuales pueden ser igualmente contradictorios como lo enseñaba la antigua lógica con tal de que el sujeto sea referido al atributo en totalidad y despues en parte.

Veamos ya las "reglas" de la oposicion de los juicios como introduccion á la teoría del raciocinio.

1. De dos juicios "contrarios" el uno es necesariamente falso; pero pueden serlo ambos. Afirmar el primero es negar el segundo; mas negar el uno no es afirmar el otro. En los juicios contrarios el sujeto es tomado en toda su extension ó referido enteramente al atributo, y por tanto el sujeto es uno mismo ó considerado bajo el mismo aspecto



en los dos juicios: todo S es P, todo S no es P. El atributo puede ser bajo el aspecto de la extension, superior, igual ó inferior al sujeto:  $S < P$ ,  $S = P$ ,  $S > P$ : si el atributo es igual al sujeto las dos nociones son equivalentes y en tal caso en virtud del principio de contradiccion la misma cualidad no puede ser á un mismo tiempo afirmada y negada del mismo sujeto considerado bajo un mismo aspecto. Todo cuerpo es extenso, ningun cuerpo es extenso. Supuesto que las nociones son equivalentes el juicio afirmativo es necesariamente verdadero y el negativo falso porque es la negacion pura del primero. Si las nociones son cordinadas ó incompatibles el juicio negativo será el verdadero. Si el atributo es mas extenso que el sujeto el juicio afirmativo será el verdadero.—Si el atributo es menor que el sujeto, es una especie del sujeto, le conviene solo bajo algun aspecto. En tal caso los dos juicios universales serán falsos, porque el atributo no puede ser afirmado ni negado del sujeto sin restriccion.

2. De dos juicios "subcontrarios" uno es necesariamente verdadero; pero pueden serlo ambos. La negacion del uno es afirmacion del otro; pero afirmado el primero no se niega el segundo. Los juicios subcontrarios son particulares: el sujeto se refiere parcialmente al atributo y puede por tanto ser considerado bajo dos aspectos distintos en los dos juicios. De lo que resulta que no se viola el principio de contradiccion porque el atributo se afirme y se niegue del sujeto considerado primero en una de sus partes y despues en otra. Algun S es P, algun S no es P.—Si las nociones son equivalentes el juicio afirmativo será verdadero y el otro falso.—Si las nociones son subordinadas el atributo será una especie ó un género del sujeto y el juicio afirmativo será el verdadero.—Si las nociones son cordinadas el juicio negativo será el verdadero, supuesto que expresa, aunque parcialmente, la verdadera relacion que existe entre esta clase de términos: "algunos círculos son líneas rectas, algunos círculos no son líneas rectas."—Si las nociones poseen una especie comun ambos juicios serán verdaderos porque los términos de esta clase tienen á un mismo tiempo puntos de semejanza y puntos de diferencia: "ciertos metales son blancos, ciertos metales no son blancos."

3. De dos juicios "contradictorios" el uno necesariamente es verdadero y el otro necesariamente es falso. La afirmacion del uno es la negacion del otro y la negacion del uno es la afirmacion del otro. Lo que conviene al sujeto en toda su extension ó bajo todos sus aspectos no puede ser negado sin contradiccion, de alguna de sus especies, y lo que de ninguna manera conviene al sujeto, de ninguna tampoco puede

mas: S es P ó si se quiere la expresion mas sencilla y universal: S á P. —Puede emplearse un signo algebraico y decir por ejemplo S..P. Una forma geométrica que expresara á un mismo tiempo la union y desunion de los dos términos sería sin duda la mas perfecta imagen del juicio. Krause propone esta: S—P y la desarrolla en todas las combinaciones posibles.

Tenemos ya una nocion general del juicio.—Procedamos á la "division" de esta operacion.

El juicio se puede dividir en dos puntos de vista: aisladamente para ver cuales son las especies posibles del juicio en general considerado en sí mismo y comparando dos juicios entre sí para ver cuales son las formas posibles de la oposicion de los juicios.

El primer problema es este: dado un juicio ¿cuáles son los elementos de su extension ó cuantas formas puede tener?—La respuesta de Kant y de la antigua lógica es que hay doce especies de juicios, porque hay cuatro categorías fundamentales y cada una contiene otras tres, que son tres juicios de cantidad, tres de calidad, tres de relacion y tres de modalidad. Esta division generalmente aceptada tiene el mérito de ser sencilla y fácil; pero no es metódica ni completa, porque no abraza los juicios analíticos y sintéticos.

Kant consideraba la lógica de Aristóteles y de la edad media como una obra perfecta y en verdad que vale mas de lo que creen muchos autores modernos; pero no carece de defectos. Las consideraciones de Kant respecto del juicio tienen mas valor que su clasificacion. El fué quien por primera vez manifestó la presencia de las categorías en las operaciones del pensamiento y quien demostró que es imposible que el hombre pronuncie un juicio sin afirmar ideas á priori; porque todo juicio tiene cantidad, calidad, relacion y modalidad y la experiencia no nos da ninguna de estas categorías.

Para proceder con método en la investigacion de todas las formas posibles del juicio es necesario analizar las diversas partes que se contienen en la nocion del juicio, y son dos: los términos, sujeto y atributo y la relacion, cuyas partes pueden considerarse aisladamente ó combinadas entre sí.

La division del juicio debe pues hacerse bajo tres puntos de vista.

- 1º Segun los términos considerados en sí mismos.
- 2º Segun la relacion considerada en sí misma.
- 3º Segun los términos en cuanto á que estén en relacion.

Como los términos del juicio son nociones habrá tantas especies de juicios, hablando de los términos, como especies de nociones hay. Ca-



da division de nociones se duplica por respecto al sujeto y al atributo. —Por ejemplo: hay nociones individuales, generales y absolutas. Si el sujeto es una noción individual el atributo puede ser una noción individual; general ó absoluta, y lo mismo si el sujeto es una noción general ó una noción absoluta. Estos tres términos se combinan de dos en dos de nueve maneras diferentes; es decir que hay tres veces mas juicios que nociones. Y mas habria si consideráramos las nociones segun su objeto: sustancia, esencia y forma, y en los casos en que el sujeto ó el atributo sean nociones combinadas; mas no entraremos en esos pormenores y distinguiremos los términos en absolutos, generales é individuales; en afirmativos, negativos y limitativos, entendiendo por ésta palabra una afirmacion restrictiva mezclada con negacion.

La relacion es el verbo y al verbo lo acompañan ó modifican con frecuencia una negacion ó un adverbio. Es por tanto necesario considerar lo que es la relacion segun la posicion, es decir, segun la afirmacion y la negacion; luego, si la relacion es pura y sencilla ó condicional y disyuntiva, y por fin, si es necesaria, real ó solo posible.

Como en el juicio los términos se determinan el uno al otro, debe examinarse si el sujeto y el atributo son unos mismos ó diferentes, extraños el uno al otro ó implicados el uno en el otro. Por fin es preciso observar si el atributo se afirma ó se niega del sujeto en todo ó en parte ó cual es la extension que se da al sujeto por relacion al atributo.

La division del juicio bajo estos tres puntos de vista puede formularse en el cuadro siguiente.

El juicio es:

I Segun los términos en sí mismos.

- |               |               |
|---------------|---------------|
| 1 Absoluto.   | 4 Afirmativo. |
| 2 General.    | 5 Negativo.   |
| 3 Individual. | 6 Limitativo. |

II Segun la relacion en sí misma.

- |               |                |                  |
|---------------|----------------|------------------|
| 7 Afirmativo. | 10 Categórico. | 13 Apodictico.   |
| 8 Negativo.   | 11 Hipotético. | 14 Asertivo.     |
| 9 Limitativo. | 12 Disyuntivo. | 15 Problemático. |

III Segun los términos en cuanto á que están en relacion.

- |               |                          |
|---------------|--------------------------|
| 16 Idéntico.  | 19 Universal.            |
| 17 Sintético. | 20 Particular.           |
| 18 Analítico. | 21 Universal-particular. |

Explicarémos este cuadro. Siete principios tenemos de division, esenciales todos, en lugar de las cuatro categorías de Kant. Cada juicio tiene necesariamente siete formas ó calificaciones de las que una, una sola procede de cada principio. No puede ser á un mismo tiempo un juicio absoluto é individual, categórico é hipotético, analítico y sintético; pero al mismo tiempo que es absoluto puede ser afirmativo ó negativo, segun los términos ó segun la relacion, hipotético ó disyuntivo, universal ó particular.—Combinando las dos clases relativas á los términos se obtienen nueve especies diferentes: absoluto afirmativo, absoluto negativo, absoluto limitativo, general afirmativo, general negativo, general limitativo, individual afirmativo, individual negativo, individual limitativo. Cada una de estas especies se multiplica por tres si se agregan los tres términos siguientes, y entonces ya serán veintisiete especies de juicios. El número de especies posibles del juicio considerado en sí mismo es por tanto el de 3 elevado á la sétima potencia: 2.187.

He aquí algunos ejemplos: "Dios no hace el mal." Este juicio segun los términos ó segun el sujeto es absoluto y afirmativo, y segun la relacion es negativo, categórico y apodictico, segun los términos comparados entre sí es analítico y universal.—"Las leyes que no son practicables son en la realidad inútiles ó dañosas." Este juicio segun los términos es general y limitativo; segun la relacion afirmativo, disyuntivo y asertivo; segun los términos y la relacion combinados, analítico y universal. "Algunos vegetales no florecen en América." Este juicio segun los términos es individual y afirmativo; segun la relacion, negativo, categórico y asertivo; segun los términos en cuanto están en relacion, analítico y particular.

1. Los juicios absolutos, generales é individuales dependen del valor del sujeto considerado como noción. Si el sujeto es una persona, ó cosa individual ya sea sustancia, forma ó propiedad tomada en particular, ó una coleccion de objetos determinados, el juicio es "individual" ó singular.—Los juicios individuales son á posteriori; los demas son á priori. Si el sujeto es una especie ó un género tomado sin restriccion, el juicio es "general."—Si el sujeto es un objeto único con propiedades infinitas, el juicio es "absoluto."—Varios autores han querido excluir del terreno del juicio las nociones individuales para no dejarle mas que los conceptos; pero esto es mutilar lo teoría del juicio, limitar su aplicacion á ciertas relaciones y dejar sin explicacion lógica todas las proposiciones que diariamente formulamos respecto de los objetos de nuestros conocimientos sensibles, históricos y experimentales.



El conocimiento sensible se forma precisamente de nociones individuales: el abstracto tiende a elevarse á las nociones generales y el racional á las absolutas. Todas estas partes del conocimiento se expresan en el conocimiento y entran en la lógica.

2. Los juicios "afirmativos, negativos y limitativos" segun los "términos" dependen de la forma ó de la posición del sujeto considerado como término del lenguaje. Esta teoría es importante para la teoría de la conversión y de la contraposición de los juicios. El yo, el sensible, el finito, el condicional son términos positivos: el no yo, el no sensible, el infinito, el incondicional son términos negativos ó nociones expresadas negativamente. Estas dos determinaciones se combinan en un mismo término.

3. Los juicios afirmativos, negativos y limitativos segun la "relación" se llaman juicios de "calidad" segun la terminología de Kant; pero este autor ha determinado mal el juicio que corresponde á la categoría de la limitación: llámalo infinito y lo confunde con el juicio negativo de la clase precedente.—El juicio limitativo de Kant es positivo segun la relación y negativo segun los términos; pero esta teoría no es exacta porque confunde dos principios de división que es necesario distinguir y desarrollar en todas sus combinaciones. La afirmación, la negación y la limitación pueden encontrarse en los términos y en la relación. Y de aquí nacen nueve especies de juicios de las que solo una ha citado Kant.

Sabemos ya lo que se entiende por juicios afirmativos, negativos ó limitativos segun los términos. Al negativo de esta especie se llama infinito ó mas bien indefinido porque en una división dictómica de términos contradictorios el término positivo constituye por sí solo un género particular y todos los otros géneros se encierran en el término negativo. Por ejemplo: los seres son vertebrados ó invertebrados: el segundo término contiene todo lo que no tiene vértebras.—Juicio afirmativo, negativo ó limitativo segun la relación es el que afirma que el atributo pertenece ó no al sujeto ó que le toca en parte, bajo cierto aspecto y no bajo otro alguno v. g: los hombres son parcial ó relativamente iguales.

Los juicios categóricos, hipotéticos y disyuntivos se llaman de "relación" pero no se ha de decir por esto, como Kant, que expresan las únicas relaciones posibles entre el sujeto y el atributo, porque tales juicios no son mas que un aspecto de las relaciones y este aspecto es el de la determinación. La relación puede determinarse de mil maneras que no tienen nombre en la lógica; pero las dos principales son la con-

dicionalidad y la división: el juicio será hipotético ó disyuntivo segun se establezca la relación entre el sujeto y el atributo bajo la forma de condición ó de distribución. El juicio "categórico" expresa una relación completa, entera, relación pura y sencilla que ni está dividida ni deja duda ninguna. La proposición es clara, precisa, sin equívocos, expone que el atributo pertenece ó no pertenece al sujeto; nada mas, nada menos.

El juicio "hipotético" enuncia una relación de condicionalidad, á veces de razón y contiene dos partes: "antecedente" y "consiguiente." Antecedente es la condición del consiguiente. La condicionalidad es la relación de dos cosas que son siempre la una "con" la otra, de modo que si la una es, la otra es también, sin que por esto la una sea causa de la otra, porque ambas pueden tener su causa en un mismo ser superior.—El juicio hipotético se expresa ordinariamente con auxilio de una conjunción y esta liga á las proposiciones entre sí y sirve para formar raciocinios: luego el juicio hipotético no es juicio sino raciocinio de tres términos. Exacta parece esta consecuencia en cuanto á la forma; pero es falsa en cuanto al fondo; porque el juicio hipotético no tiene en realidad mas que dos términos y no indica mas que una relación condicional entre ambos. Con toda claridad se ve esta reemplazándose la conjunción con una preposición.—De otro modo sería si uno de los términos fuera afirmado ó negado, reconocido como verdadero ó como falso en el antecedente ó en el consiguiente; entonces el juicio hipotético sería razonamiento hipotético sujeto á reglas particulares: la afirmación del antecedente trae consigo la afirmación del consiguiente y la negación de este la negación de aquel.

El juicio hipotético como otro cualquiera puede ser positivo ó negativo y la afirmación y la negación pueden recaer en el antecedente y en el consiguiente. De aquí nacen las cuatro formas del juicio hipotético. Para mayor claridad conservamos la conjunción condicional y colocamos á su frente la forma equivalente.

Si S es, P es—S es con P

Si S es, P no es—S es con no P

Si S no es, P es—No S es con P

Si S no es, P no es—No S es con no P

Ejemplos: "Si una línea es circular, es curva" ó el círculo es la curvatura: posito S. ponitur P.—"Si una línea es recta, no es curva" ó la identidad de dirección no es la curvatura: posito S. tollitur P.—"Si una línea no es recta, es curva" ó en donde no hay identidad de dirección hay curvatura: sublato S. ponitur P.—"Si una línea no es curva,



no es circular" ó en donde no hay curvatura no hay círculo: sublató S. tollitur P.—Estas formas pueden complicarse hasta lo infinito en el raciocinio agregando nuevos términos á los precedentes.

El juicio disyuntivo es el juicio de la division ó de la extension. Por una parte, en el sujeto, representa un género ó un todo indiviso y por otra, en el atributo, el conjunto de las partes ó de las especies contenidas en el primer término cuando está dividido ó desarrollado en los elementos de su extension. Kant hace corresponder este juicio á la categoría de la reciprocidad por que las diversas partes del atributo se excluyen mutuamente y tomadas en conjunto reproducen el sujeto; pero en esto no hay en realidad mas que la relacion del todo con sus partes considerado bajo dos aspectos distintos segun se use de una conjuncion copulativa ó disyuntiva.

Respecto del juicio disyuntivo puede hacerse lo misma observacion que hemos hecho respecto del hipotético. El atributo es complejo y encierra varios términos unidos por medio de una conjuncion. ¿Es esto un raciocinio? Sí, en el caso de que haya mas de una afirmacion como en el razonamiento disyuntivo, y no en el caso contrario.

El juicio disyuntivo en sus dos formas fundamentales se presta á una multitud de combinaciones segun el número de los miembros de la division. Es dicotómico en la distincion del hombre en espíritu y cuerpo, en los sexos, en la division de línea en recta y curva y de esta en circular y no circular y así sucesivamente; es triatómico en la division del espacio en sus dimensiones ó en la naturaleza de sus reinos: es tetratómico en la division de los puntos cardinales: pentatómico en la division de la mano y del pié: sextatómico en la division de los sólidos regulares en esfera, tetraedro, cubo ó hexaedro, octaedro, dodecaedro, icosaedro: es heptatómico en la division de los colores y de los sonidos musicales, y por fin politómico cuando contiene un número indeterminado de términos.—El juicio disyuntivo es mas abundante si se considera que cada miembro de la division puede á su vez dividirse y subdividirse bajo muchos aspectos.

5. Los juicios apodicticos, asertivos y problemáticos se llaman juicios de "modalidad" ó proposiciones modales, porque expresan los tres modos de la existencia relativa, la necesidad, la realidad y la posibilidad. La relacion entre el sujeto y el atributo puede ser de una ó de varias maneras: en el primer caso es necesaria y en el segundo posible. Cuando una ú otra de esas hipótesis llega á realizarse ó existe de hecho, se dice que la relacion es real. El juicio "apodictico" expresa pues una necesidad, una relacion necesaria y cierta, un caso único que

no admite ninguna alternativa, como cosa que debe ser y que no puede ser mas que como es.—El juicio "problemático" por el contrario expresa una simple posibilidad, una relacion contingente y fortuita, un caso entre varios, una cosa que puede ser y no ser, que puede ser de un modo ó de otro.—El juicio problemático se opone al apodictico como la posibilidad á la necesidad, como la pluralidad á la unidad, como un problema á un teorema, como un hecho que necesita ser examinado ó un principio cierto. En donde hay materia para un juicio disyuntivo, como en la division del triángulo segun los lados ó ángulos, hay tambien materia para tantos juicios problemáticos quantos son los términos que comprende la division.

Es necesario no confundir el juicio problemático que expresa posibilidad con el hipotético que expresa condicion; esta puede ser necesaria y la posibilidad puede ser condicional, por ejemplo: si el triángulo es equilátero es equiángulo; en esta proposicion el juicio es hipotético y apodictico porque la igualdad de los ángulos resulta necesariamente de la igualdad de los lados.—El juicio que expresa la imposibilidad será á veces problemático y á veces apodictico, segun la imposibilidad sea la negacion de un caso posible ó la negacion de una contradiccion.—Cuando se dice: Dios no puede hacer el mal, se enuncia una imposibilidad manifiesta fundada en la contradiccion de las nociones de Dios y de mal; este juicio es apodictico aunque negativo; pero la proposicion, este hombre no puede mentir, enuncia una imposibilidad moral y el juicio es problemático y negativo.

El juicio "asertivo" denota una cosa que es, un hecho ó un principio real, sin investigar si el objeto existe necesariamente ó si era solamente posible ántes de realizarse. Es una asercion, una verdad comprobada de hecho y que puede referirse á hechos contingentes y á principios absolutos, haciéndose abstraccion de las modalidades de la existencia y no afirmándose mas que la existencia misma. Realizarse siempre lo que es necesario; pero puede ignorarse que lo sea y en este caso se proclama una necesidad bajo la forma de una realidad, por medio de un juicio asertivo. Lo que es posible puede realizarse en tiempo y lugar, de manera que lo que ayer era objeto de un juicio problemático lo es hoy de uno asertivo. A esta clase pertenecen todos los hechos históricos y geográficos y se usan tambien en las matemáticas y filosóficas para designar verdades generales como hechos.

Las tres modalidades de la existencia pueden aplicarse ya á las cosas eternas, ya á las temporales. Eterno es lo inmutable y temporal lo que cambia. Una misma cosa puede ser eterna bajo un aspecto, en



su esencia y temporal bajo otro aspecto diverso: en su porvenir ó en sus trasformaciones. De esta manera la materia es eterna y temporal para los sabios.—En la geometría y en la filosofía pura los juicios apodícticos consideran la necesidad, la realidad y la posibilidad como eternas y en la vida estas mismas modalidades son consideradas como temporales.

Podemos errar en cuanto al modo de existencia de las cosas como con frecuencia erramos en cuanto á su esencia. Podemos también confundir la posibilidad con la imposibilidad ó reputar posible lo que verdaderamente es necesario. La posibilidad objetiva está fundada en la naturaleza de las cosas; la subjetiva nace de nuestra ignorancia ó de la insuficiencia de nuestros medios actuales de conocer; depende únicamente de la situación del espíritu que duda todavía si la cosa es ó no realmente posible; no es igual para todos y puede variar según el cultivo de la inteligencia. Cosas que á nuestros abuelos parecían imposibles se realizan ahora y nuestros descendientes harán sin duda la misma observación respecto de las opiniones de la mayoría de nuestro siglo.—Es necesario no confundir estos dos géneros de posibilidades ó imposibilidades sino se quieren gastar las fuerzas ó no llegar al fin importante de la vida tratando de realizar lo imposible.

Por defecto de meditación se cometen en filosofía errores semejantes que solo pueden conocerse por medio de estudios metódicos y profundos. Si en vez de decir, lo que es cierto, que la imaginación no puede comprender lo infinito se sostiene que la razón no puede abarcar y conocer lo infinito se tiene como imposible un hecho atestiguado por cuantos han reflexionado sobre esta propiedad.

6. Hemos estudiado los juicios bajo su doble aspecto, términos y relación. Los términos han sido considerados como nociones aisladas según su objeto ó su esencia y según su forma ó su posición. La relación ha sido á su vez considerada según la manera en que está puesta, según su determinación y su modalidad. No nos ocupamos en el estudio de las otras relaciones posibles entre el sujeto y el atributo, con la de causalidad, porque esas relaciones están bastante determinadas según los principios ordinarios de la división de los juicios. Una proposición "causal" por ejemplo puede ser categórica, problemática ó asertiva; mas para acabar la división del juicio es preciso comparar los términos con la relación ó considerar al sujeto y al atributo en cuanto á que están en relación en la frase. Y tenemos de nuevo dos aspectos, el de la igualdad ó desigualdad de los términos y el de la extensión ó de la cantidad.

ser afirmado de una ú otra de sus partes. Así es que si el juicio universal es verdadero el particular ha de ser falso en virtud del principio de contradicción. Ejemplos: "todos los cuadrados son polígonos, algunos cuadrados no son polígonos; ningún hombre es perfecto, algunos hombres son perfectos."

4. De dos juicios "subalternos" ninguno es necesariamente verdadero ni falso, ambos pueden ser verdaderos y ambos falsos. Si el juicio universal es verdadero lo será también el particular y si este es falso lo ha de ser también el universal; pero si el universal es falso el particular puede ser falso ó verdadero y si el particular es verdadero el universal puede ser verdadero ó falso. Es decir, lo que es verdad del todo es verdad de la parte y lo que de esta es falso lo es también del todo; pero no sucede lo mismo con las proposiciones recíprocas.—En virtud de la subordinación de las nociones lo que se afirma del género debe afirmarse de cada especie y lo que de esta se niega debe negarse del género. Ejemplos: "Todos los cuerpos son divisibles, algunos cuerpos son divisibles; algunos libros no son obras del hombre, ningún libro es obra del hombre; toda vía es recta, algunas vías son rectas."

Las reglas de los juicios opuestos se explican con facilidad como se ha visto por las reglas de las nociones y las leyes del conocimiento.—Vamos ahora á reunir todos los casos y á presentar una demostración general que justifique todas las fórmulas determinadas y las haga entrar en un principio único.

Recordemos que todos los casos posibles de los juicios universales y particulares se reducen á cinco y que cada una de estas cinco relaciones entre S y P contiene implícitamente otra ú otras más.

- 1 Equivalencia. Todo S es todo P.—Algun S es P.
- 2 Subordinación. Todo S es algun P.—Algun S es P,
- 3 Subordinación inversa. Algun S es todo P.—Algun S es algun P; algun S no es P.
- 4 Cruzamiento. Algun S es algun P.—Algun S no es P.
- 5 Exclusión. Ningun S es P.—Algun S no es P.

De donde se ve que:

- A, juicio universal afirmativo tiene lugar en los casos 1 y 2;
- E, juicio universal negativo en el caso 5;
- I, juicio particular afirmativo en los casos 1 2 3 4;
- O, juicio particular negativo en los casos 3 4 5.

Comparando estos dos cuadros es fácil decidir si es posible ó no la coexistencia entre dos juicios opuestos. Bastará para ello con ver si



hay algun caso comun entre A y E para los juicios contrarios, entre A é I ó entre E y O para los subalternos, entre A y O ó entre E é I para los contradictorios y por último entre I y O para los subcontrarios. Un caso comun indicará que los dos juicios opuestos son compatibles ó pueden ser ambos verdaderos. Si ningun caso es comun no podrian los dos juicios ser verdaderos.

Mas no basta con saber cuando pueden ser verdaderas y cuando no pueden serlo dos proposiciones. Si á un mismo tiempo no pueden ser verdaderas ¿serán ambas falsas ó siquiera una de ellas ha de ser necesariamente falsa? Cuando los dos juicios opuestos presentan juntos los cinco casos posibles por la reunion de sus casos propios ó especiales, uno de ellos ha de ser verdadero, lo cual sucede cuando los dos juicios son contradictorios ó subcontrarios en las combinaciones de A con O, de E con I y de I con O, porque entre dos nociones cualesquiera forzadamente existe una relacion positiva ó negativa, total ó parcial. Si son incompatibles la relacion negativa sea universal ó particular será exacta y si son compatibles la relacion positiva será verdadera en parte á lo menos.—Entre los juicios contradictorios y los subcontrarios hay la diferencia de que los primeros no tienen ningun punto de contacto y por esto no pueden ser ambos verdaderos, mientras que los segundos tienen términos comunes y por tal razon ambos pueden ser exactos.

Todas estas combinaciones quedan explicadas en el cuadro siguiente, advirtiéndose que los números expresan los casos de equivalencia, subordinacion directa ó inversa, cruzamiento y exclusion.

A E, juicios contrarios; casos propios: 1 2 5. Casos comunes: O. No pueden ser ambos verdaderos; pueden ser ambos falsos y esto sucederá cuando se realicen los casos 3 y 4, es decir cuando los términos S y P no estén unidos mas que de una manera parcial, bajo esta forma: Algun S es P. A será verdad en los casos 1 y 2, E en el caso 5.

I O, juicios subcontrarios; casos propios: 1 2 3, casos comunes: 3 4. Pueden ser ambos verdaderos; no pueden ser ambos falsos. Serán ambos verdaderos en los casos 3 y 4.—Uno solo será verdadero en los otros casos, en que las nociones S y P están unidas de una manera universal, en estas formas: Todo S es P, ningun S es P.—I será verdad en los casos 1 y 2.—O lo será en el caso 5.

A O, E I juicios contradictorios; casos propios: 1 2 3 4 5; casos comunes: O. No pueden ser ambos verdaderos ni ambos falsos.

A será verdadero en los casos 1 y 2. O en los casos 3 4 5; E en el caso 5; I en los casos 1 2 3 4.

A I, juicios subalternos afirmativos; casos propios: 3 4; casos comunes: 1 2. Pueden ser ambos verdaderos y ambos falsos.—Lo segundo en el caso 5 en que los términos se excluyen; lo primero, es decir, verdaderos en los casos 1 2 en que la relacion entre S y P es universal. Si el juicio universal es verdadero lo es tambien el particular. En los 3 y 4 solo el particular será verdadero. Si este lo es, no por tal motivo lo ha de ser el universal; mas si se afirma sin razon una relacion particular entre S y P con mayor razon todavia se ha de negar una relacion universal.

E O, juicios subalternos negativos; casos propios 3 4; casos comunes: 5. Serán verdaderos ambos en el caso 5 en que la relacion es universal. Serán ambos falsos en los casos 1 y 2 en que la relacion es enteramente positiva.—Solo será verdadero el juicio particular en los casos 3 y 4 en que la relacion no es mas que parcial.

Estas son las reglas que rigen matemática, necesariamente á los juicios opuestos y pueden reducirse á esta fórmula: los dos términos de un juicio se combinan entre sí de cinco maneras diferentes, si dos juicios opuestos tienen uno ó mas casos comunes pueden ser ambos verdaderos; si no tienen caso comun no pueden ser ambos verdaderos sino que el uno será necesariamente falso. Si tienen algunos casos propios pueden ser falsos ambos; si así tienen todos los casos no pueden ser ambos falsos sino que el uno ha de ser necesariamente verdadero.